



Resolución Gerencial Regional

063-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2017-GRA/GRTPE de fecha 02/01/2017 se dispuso la acción de personal de rotación del servidor Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya servidor bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 en la plaza de Técnico Administrativo III, Nivel STC, de la Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal a esta sede central de la GRTPE; ello por el tiempo que dure la medida de suspensión temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y P.E. de El Pedregal, dispuesta por RGR N° 139-2016-GRA/GRTPE del 01/01/2017 al 31/03/2017.

Que, mediante RGR N° 061-2017-GRA/GRTPE de fecha 15/03/2017 se ha dispuesto el reinicio de las actividades y la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a partir del 03/04/2017; por lo cual la causa objetiva que motivó la acción de personal de rotación del servidor mencionado ha quedado sin efecto; y conforme lo expresado en el quinto párrafo de la parte considerativa de la RGR N° 007-2017-GRA/GRTPE al concluir la medida de suspensión temporal de la atención en la Oficina Zonal mencionada, el servidor deberá retornar a su plaza de origen.

Que, es deber del servidor público estar al servicio de la Nación y por lo cual supeditar el interés particular al interés común y los deberes y obligaciones del servicio, así como desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; conforme lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3° y Ley 28175 Art. 2°. Y que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, conforme el Art. 78° del D.S. 005-90-PCM.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 03 de Abril de 2017 la acción de personal de rotación del servidor Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya, servidor bajo el régimen laboral del D. Leg. 276; retornando a su plaza de origen como Técnico Administrativo III, Nivel STC en la Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal, debiendo hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato.

ARTICULO 2°: DISPONER que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento del servidor y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).





Resolución Gerencial Regional
063-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciseis días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Carutti
Abg. Carlos L. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo